

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 281 - 2015-UNTRM-CU.

Chachapoyas, 26 OCT 2015

VISTO:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 23 de octubre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 183, establece que es función y atribución del Vicerrectorado de Investigación, dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad, supervisando las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el presente Estatuto;

Que, con Oficio N° 328-2015-UNTRM-VRIN, de fecha 22 de setiembre del 2015, la Vicerrectora de Investigación, remite al Señor Rector, el Reglamento de la Revista Científica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y solicita su revisión y aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el Reglamento de la Revista Científica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tiene como objetivo establecer las disposiciones generales y mecanismos para la administración, recepción, revisión, edición y publicación de los trabajos de investigación postulados para publicarse en la UNTRM; asimismo, promover la difusión y transferencia de tecnología desarrollada dentro y fuera de la región.

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 23 de octubre del 2015, aprobó el Reglamento de la Revista Científica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VI Títulos, 28 Artículos, 02 Disposiciones Finales y 02 Anexos, en 10 diez folios hábiles;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

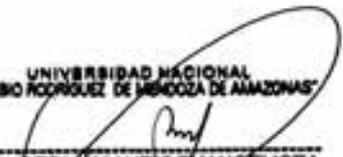
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Revista Científica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VI Títulos, 28 Artículos, 02 Disposiciones Finales y 02 Anexos, en 10 diez folios hábiles, que como anexo forma parte integrante de presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (S)



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

REGLAMENTO DE
REVISTA CIENTÍFICA

M

CHACHAPOYAS, 2015



CONTENIDO

TITULO I.	Disposiciones generales.....	3
TITULO II.	Características de la revista científica	3
TITULO III.	De la organización del Comité Editor y Editor Científico.....	4
TITULO IV.	De los resultados de trabajos de investigación postulados para publicación.....	5
TITULO V.	Del proceso de revisión y edición.....	6
TITULO VI.	Disposiciones finales.....	7

4



REGLAMENTO DE REVISTA CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

TITULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. DENOMINACIÓN: La revista científica institucional es una publicación científica arbitrada, editada por la Dirección General de Difusión, Publicación y Transferencia del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).

Artículo 2. FINALIDAD: El presente reglamento norma la publicación de trabajos producto de las labores de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) en las distintas unidades de la UNTRM y por investigadores externos.

Artículo 3. BASE LEGAL: El presente reglamento se basa en:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- c) Estatuto de la UNTRM, Resolución de Asamblea Estatutaria N°001-2014-UNTRM/AE.
- d) Reglamento General de Investigación de la UNTRM.
- e) Reglamento para Formulación y Ejecución de Proyectos de Investigación en la UNTRM.
- f) Reglamento de Evaluación de Proyectos e Informes de investigación en la UNTRM.

Artículo 4. OBJETIVOS:

- Establecer las disposiciones generales y mecanismos para la administración, recepción, revisión, edición y publicación de los trabajos de investigación postulados para publicarse en la UNTRM.
- Promover la difusión y transferencia de tecnología desarrollada dentro y fuera de la región.

Artículo 5. ALCANCE

- a. Docentes dedicados a actividades de investigación, docentes investigadores, estudiantes, estudiantes visitantes, egresados, centros e institutos de investigación de la UNTRM.
- b. Personal investigador externo que desee publicar los resultados de su investigación en la revista científica Investigaciones amazónicas.

TITULO II. Características de la revista científica

Artículo 6. La revista científica institucional se publica en material impreso y en su versión electrónica.

Artículo 7. Se editan y publican dos volúmenes por año, en los meses de mayo y noviembre. El volumen del mes de noviembre se publican trabajos de investigación de las áreas de ciencias agrarias, salud, ingeniería y tecnología; y en el volumen del mes de mayo se publican los trabajos de las áreas de ciencias sociales, económicas y administrativas.



Artículo 8. Cada número contiene diez (10) trabajos de investigación científica realizados dentro y fuera de la región Amazonas. En caso de exceder el número de trabajos, el comité editor deberá evaluar la edición de un segundo número o reservar la publicación para el siguiente volumen.

TITULO III. De la organización del Comité Editor y Editor Científico

Artículo 9. El comité editor es el órgano encargado de normar, conducir y administrar el proceso de revisión, edición y publicación de la revista científica institucional.

Artículo 10. Integran el comité editor:

- a) El Director General de Difusión, Publicación y Transferencia, quien presidirá el comité.
- b) El Director General de Gestión de la Investigación e Innovación.
- c) Un representante del Fondo Editorial.
- d) Un docente dedicado a actividades de investigación representante de los centros e institutos de investigación de la UNTRM.
- e) Un estudiante representante de las Facultades de la UNTRM.

Artículo 11. El docente y estudiante dedicado a actividades de investigación representante de los centros e institutos de investigación son designados por el Vicerrectorado de Investigación a propuesta del Director General de Difusión, Publicación y Transferencia.

Artículo 12. Son funciones del comité editor:

- a) Establecer la política editorial de la revista y velar por su cumplimiento.
- b) Orientar el proceso editorial con la finalidad de garantizar la máxima calidad científica y técnica, en función de los criterios establecidos por las bases de datos y sistemas de evaluación de revistas nacionales e internacionales.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas éticas de publicación asumidas por la revista Investigaciones Amazonenses según los estándares internacionales.
- d) Atender y coordinar conjuntamente con el Editor científico el proceso de revisión de los originales recibidos.
- e) Llevar a cabo la edición y publicación de sus diferentes números de la revista.
- f) Proponer la designación del Editor Científico de la revista.

Artículo 13. El editor científico puede ser un docente de la UNTRM especialista en publicaciones científicas, con experiencia en investigación, designado por el Vicerrectorado de Investigación a propuesta del Director General de Difusión, Publicación y Transferencia o un profesional contratado con experiencia en investigación o publicación o gestión de la investigación, propuesto por el Vicerrectorado de Investigación.



Artículo 14. Son funciones del Editor Científico:

- a) Recibir, administrar y conducir el proceso de revisión, corrección y edición de los trabajos de investigación a publicarse.
- b) Selección de los revisores pares de los trabajos de investigación.
- c) Emitir informes al Comité Editorial del trabajo realizado u otros que se le asigne.

TÍTULO IV. De los resultados de trabajos de investigación postulados para publicación.

Artículo 15. La revista científica institucional recibe artículos completos, originales e inéditos en los áreas:

- a) **Área A:** Ciencias agrarias, salud, ingeniería y tecnología.
- b) **Área B:** Ciencias sociales, económicas y administrativas.

Artículo 16. Los artículos pueden ser presentados en idioma inglés o español.

Artículo 17. Los artículos serán redactados de acuerdo a las pautas indicadas en el Anexo 1.

Artículo 18. Los manuscritos que se publican en la revista institucional se clasifican de la siguiente manera:

- a. **Trabajos Originales.** Son artículos primarios, inéditos que exponen los resultados de trabajos de investigación y constituyen aportes al conocimiento. Deben contener las siguientes partes: Título, autores, Resumen (en español e inglés), palabras clave (en español e inglés), Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión, Agradecimientos y Referencias bibliográficas. La extensión del manuscrito no debe exceder de 8 páginas.
- b. **Notas científicas.** Son artículos primarios, reportes de resultados cuya información es de interés para la comunidad científica. La extensión del manuscrito no será mayor a 4 páginas. Esta sección debe tener las siguientes partes: Título, autores, Resumen (en español e inglés), palabras clave (en español e inglés), cuerpo de la Nota, Agradecimientos y Referencias bibliográficas.
- c. **Artículos de revisión.** Son artículos primarios, en esta sección se incluyen trabajos que constituyen una exhaustiva revisión del tema de investigación del autor, se incluyen aquí tesis, revisiones taxonómicas y recapitulaciones. Deben contar las siguientes partes: Título, autores, Resumen (en español e inglés), palabras clave (en español e inglés), Introducción, cuerpo de la revisión, Agradecimientos y Referencias bibliográficas. Todo el artículo debe tener una extensión no mayor a 10 páginas.
- d. **Comentarios.** Son artículos donde se discute y exponen temas o conceptos de interés para la comunidad científica. Se incluyen aquí ensayos de opinión y monografías. Deben contar con las siguientes partes: Título, autores, cuerpo del comentario, y Referencias bibliográficas. Todo el artículo debe tener una extensión no mayor a 8 páginas.
- e. **Comentarios de libros.** Comprende artículos que comenten las recientes publicaciones de libros de interés para la comunidad científica. Para realizar un comentario de libro, el



interesado deberá remitir una solicitud al comité Editor Científico de la revista adjuntando un ejemplar del libro. La extensión del manuscrito no debe exceder de 8 páginas.

Artículo 19. El artículo deberá ser remitido al Editor Científico mediante una carta firmada por el responsable del trabajo, quien además deberá consignar dirección postal o electrónica y número telefónico para mantener contacto con el Editor Científico. La carta deberá indicar el carácter inédito y original del trabajo postulado además, la autorización para que sea revisado y editado para su publicación.

Artículo 20. El archivo deberá ser enviado por correo postal (tres ejemplares impresos y un CD conteniendo el documento en formato Word y las tablas y gráficos en formato Excel de ser el caso) y o correo electrónico conteniendo los archivos y datos digitales correspondientes.

Artículo 21. Cuando el artículo exponga sobre experimentos con humanos y animales, los procedimientos deben estar conforme a los tratados, normas legales y declaraciones suscritas por el Perú, las cuales deben ser mencionadas en el texto.

Artículo 22. Los artículos que expongan sobre nuevas especies, nuevos registros, ampliaciones biogeográficas o inventarios taxonómicos debe indicarse el depósito previo de los ejemplares en un centro de referencia taxonómico.

Artículo 23. Los trabajos de investigación realizados en áreas protegidas deberán adjuntar los permisos respectivos.

TITULO V. Del proceso de revisión y edición

Artículo 24. Los artículos serán evaluados mediante el método **revisión por pares** en la modalidad **doblo ciego**, según criterios internacionales de calidad, creatividad, originalidad y contribución al conocimiento.

Artículo 25. La función de los pares durante el proceso de revisión es consultiva. Su opinión es no vinculante para el Editor Científico.

Artículo 26. El proceso de revisión, levantamiento de observaciones y edición comprende los siguientes pasos:

- a) El Editor Científico recibirá los trabajos postulados y luego de verificar que el documento ha sido redactado conforme el formato y lineamientos establecidos en el presente reglamento podrá remitirlo a los pares para la revisión respectiva, cuidando no revelar los nombres de los autores.
- b) Los pares tendrán un plazo máximo de treinta días hábiles para devolver los artículos revisados y la ficha de evaluación correspondiente cumplimentada y firmada al Editor Científico.
- c) El Editor Científico deberá comunicar el resultado del proceso de evaluación a los autores para las modificaciones y levantamiento de observaciones si las hubieran, cuyo plazo no deberá exceder de 10 días hábiles.



- d) Los trabajos revisados y corregidos pasarán a edición; un ejemplar del borrador final y el presupuesto de impresión serán remitidos al autor para su aprobación.
- e) El Editor Científico presentará al comité editor los trabajos revisados y seleccionados para su publicación en la revista científica institucional.

Artículo 27. El Editor Científico es el responsable de mantener la confidencialidad durante el proceso de revisión de los artículos postulados.

Artículo 28. Los trabajos evaluados en la Jornada de Investigación Científica de la UNTRM, calificados como publicables por el Jurado Evaluador, podrán ser editados sin necesidad de ser revisado por pares, previa aprobación del comité editor.

TITULO VI. Disposiciones finales

PRIMERA.- Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Universitario de la UNTRM.

4



ANEXO 1 FORMATO DE ELABORACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO

El manuscrito no debe exceder del número de páginas indicadas en el artículo 9 del presente reglamento según el tipo de trabajo.

1. La impresión de la investigación se realiza en papel blanco, tipo bond de 75 g/m² tamaño DIN A₄ (210 x 297 mm.).
2. Escribir el texto en Word para Windows, con márgenes de 3 cm. en los lados derecho e inferior, 3.0 cm en los lado izquierdo y superior de la página.
3. Tipo de letra: Times New Roman.
 - a. Tamaño de letra para redacción de texto y contenido: 10cpi., excepto para título en español e inglés que se exhibirá en tamaño de letra 12cpi.
 - b. Tamaño de letra para título: 12 cpi.
 - c. Para párrafos: 10 cpi.
 - d. Para pie de página: 8 cpi.
 - e. Especiado interlineal: 1,5 cm., excepto para el resumen y abstract que se redacta a espacio simple.
 - f. Comienzo de capítulos: 2 cm. del borde de la hoja.
4. Numeración de página: formato inferior centro, con letra Times New Roman 9 cpi. La numeración es secuencial, a partir del resumen.
5. Preparar las tablas y figuras posibles en Word o Excel.
6. No usar palabras íntegramente escritas con mayúsculas en el artículo, salvo para los nombres de los subtítulos de este (ejemplo: I. INTRODUCCIÓN), y siglas.
7. Utilizar formato de letra (negrita y cursiva) para géneros taxonómicos y nombres científicos de especies y subespecies.
8. Escribir el nombre científico completo de cada especie cuando se menciona por primera vez, en las siguientes citas, la primera palabra referida al género, se abreviará por su letra inicial. Observar estas reglas en tablas y figuras, siempre que sea posible.
9. Utilizar negritas sólo para títulos y subtítulos (ejemplo: **MATERIAL Y MÉTODOS, DISCUSIÓN**).
10. Escribir los números de un dígito en letras (ejemplo: seis individuos), a menos que se usen con unidades de medidas (ejemplo 9 cm.) usar numerales para números de dos o más dígitos (ejemplo 10) y espacio en números de más de tres dígitos (ejemplo 1000), excepto en años calendarios (ejemplo 2000).
11. Procurar que la sintaxis sea sencilla. Verificar que los neologismos a emplearse pertenezcan al vocabulario científico y técnico internacional.
12. Evitar la redacción en primera persona del singular o plural (ejemplo: ...en mi trabajo me propuse a investigar ...). Se debe utilizar el estilo impersonal (ejemplo: ... en este trabajo se investigó...). Para el artículo científico la redacción es en tiempo presente o pasado.
13. Las imágenes a utilizar en el artículo científico deberán ser en formato jpg. de 300 dpi.
El manuscrito deben estructurarse en este orden: título, autor(es), dirección(es) institucional, resumen, introducción, material y métodos, resultados, discusión, conclusiones, agradecimiento (opcional) y referencias bibliográficas, tablas (opcional), leyendas y figuras (opcional).

TÍTULO: Debe escribirse en español e inglés. En ambos casos debe ser una proposición breve (no más de 15 palabras) y precisa, que refleje la naturaleza y contenido del trabajo. No utilizar abreviaturas ni formulas químicas, tampoco mencionar autores de taxa científicos ni expresiones como: Un informe sobre...; Este ítem debe especificarse en la primera hoja.



AUTOR Y DIRECCIÓN: Indicar el nombre y apellidos paterno y materno del autor o autores. Si se prefiere ambos apellidos, estos deben escribirse completamente y unirse por un guion. En nota al pie, se mencionan el título, grado académico, cargo que desempeña, la dirección institucional de los autores y correo electrónico.

RESUMEN: Deben redactarse en español e inglés bajo los títulos de RESUMEN Y ABSTRACT, respectivamente. EL RESUMEN es una sección corta, de no más de 200 palabras, que expresa el contenido de la investigación y cuyo objetivo principal es dar al lector una información global del trabajo. En él debe referirse al problema, la hipótesis, al material de estudio, los métodos utilizados, los resultados, las conclusiones, usando un estilo claro, simple y conciso. El ABSTRACT es una traducción de resumen y debe redactarse en un solo párrafo, siguiendo el estilo en idioma inglés. El RESUMEN y el ABSTRACT deben escribirse en la primera hoja.

PALABRAS CLAVES: Colocar al final del resumen tres a cinco palabras claves, que se usan para la indización del trabajo y la búsqueda de información en las bibliotecas.

INTRODUCCIÓN: Es la presentación del trabajo, se redacta de lo general a lo específico hacia el problema particular investigado. Se inicia la introducción destacando la importancia y necesidad de realizar la investigación. Se refieren la naturaleza de la realidad problemática, revisar críticamente la literatura científica actualizada sobre el tema (los antecedentes), citando apropiadamente a los autores. Se evitan extensas revisiones bibliográficas que tomen a esta sección en una especie de exposición analítica, esta parte y las siguientes del informe se redactaran en forma continua en las hojas siguientes a la del ABSTRACT.

MATERIAL Y MÉTODOS: Se redacta en tiempo pasado. Se describe con detalle el objeto de estudio, el diseño de investigación, la población, muestreo, muestra, las fuentes de información (municipios, bancos, cortes de justicia), los métodos, técnicas y procedimientos utilizados (si se utilizó un método estándar, es suficiente referir el nombre del método y la referencia bibliográfica respectiva).

RESULTADOS: Deben referirse clara y concretamente a lo observado y sin comentarios que signifiquen discusión o interpretación personal de los datos. De ser necesarios, se incluirán tablas y figuras, evitándose toda duplicidad, precedidos de una breve descripción de los mismos. Los resultados que se indiquen deben corresponderse con el problema científico, los objetivos y la hipótesis, debe redactarse en pasado.

DISCUSIÓN: En esta sección se debe realizar e interpretar los resultados obtenidos, relacionar lo que se observó con lo que es conocido en las teorías, buscar generalizaciones, establecer principios básicos, precisar la significación y posibles implicancias de los conocimientos obtenidos y poner énfasis en los puntos no solucionados y que necesitan investigaciones complementarias. Se evitará: 1) repetir inútilmente los datos presentados en resultados, 2) hacer únicamente breves revisiones de la revisión bibliográfica agregadas a reformulaciones de los resultados y 3) plantear hipótesis que no se apoyen en los resultados del trabajo.

CONCLUSIONES: Sintetizan la discusión de los resultados en una o más conclusiones. Las conclusiones pueden ser inferencias inductivas (generalizaciones) o deductivas de los resultados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS: Es la relación seleccionada de toda la literatura científica consultada y usada durante la elaboración del informe de investigación. Se regirá por las normas establecidas en American Psychological Association (APA), de edición actualizada.



ANEXO 2

FICHA DE OPINION DE REVISORES

El revisor deberá responder las siguientes preguntas:

Nº	PREGUNTA DE EVALUACIÓN	SI	NO
1	¿El manuscrito representa una contribución nueva y original?		
2	¿El resumen es adecuado?		
3	¿Las palabras clave son las adecuadas?		
4	¿El material enviado especifica claramente el propósito del trabajo?		
5	¿El método, estrategia, intervención o experimento es idóneo, aplicable y replicable?		
6	¿Los resultados son válidos para otros contextos y realidades?		
7	¿Se logra el objetivo declarado?		
8	¿Se cita bibliografía adecuada y actualizada para el desarrollo del tema?		
9	¿Considera que las conclusiones están acordes con la información que se presenta?		
10	¿El material debe ser revisado en términos de estilo, ortografía y gramática?		
11	¿Cómo calificaría este manuscrito?	Sobresaliente	
		Muy bueno	
		Bueno	
		Regular	
		Deficiente	
12	¿El artículo es aceptable para su publicación?	Si, en su forma actual	
		Si, con algunas modificaciones	
		Si, después de una revisión considerable	
		No, debe ser rechazado	

Redactar las observaciones si las hubiera, firmarlas y enviarlas al editor.